



El pequeño comercio en Cartagena de Indias: las tiendas de pulperías (1770-1810)

Small Trade in Cartagena de Indias: Pulp Shops or
Tiendas de Pulperías (1770-1810)

MURIEL VANEGAS BELTRÁN

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

MVANEGASB@UNICARTAGENA.EDU.CO

ORCID: [HTTPS://ORCID.ORG/0000-0002-9723-0763](https://orcid.org/0000-0002-9723-0763)

SERGIO PAOLO SOLANO D

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

SSOLANOD@UNICARTAGENA.EDU.CO

ORCID: [HTTPS://ORCID.ORG/0000-0003-1180-8163](https://orcid.org/0000-0003-1180-8163)

MARIBEL DE LA CRUZ VERGARA

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, COLOMBIA

E-MAIL: MDELACRUZV@UNICARTAGENA.EDU.CO

ORCID: [HTTPS://ORCID.ORG/0000-0002-5814-757X](https://orcid.org/0000-0002-5814-757X)

Recibido: 15/09/2020

Aceptado: 02/12/2020

Publicado: 04/01/2021



Vanegas Beltrán, M., Solano, S. P. & De la Cruz Vergara, M. (2021). El pequeño comercio en Cartagena de Indias: las tiendas de pulperías (1770-1810). *Amauta*, 19(37), 185-216.



Resumen

Este artículo analiza el sector del pequeño comercio formal en Cartagena de Indias durante el periodo de 1770 a 1810. El estudio fue realizado ateniéndonos a la triple condición de las tiendas de pulperías: 1) Como medio de subsistencia para muchas familias de sectores medios y humildes; 2) En condición de eslabón en el abastecimiento de los habitantes de la ciudad, mediando entre los productores directos, grandes comerciantes, mercaderes y tratantes y los consumidores; 3) De acuerdo a los aportes a los recaudos fiscales. Reguladas por disposiciones reales y por la diputación de abastos del Cabildo, durante el periodo de estudio las pulperías se incrementaron gracias a la participación de diversos sectores sociales y de las mujeres, a tal punto de llegar a representar el principal recaudo de alcabalas en el casco urbano. El estudio se basa en los libros de composición y de alcabalas de pulperías, y en disposiciones oficiales que reposan en el Archivo General de la Nación (Colombia). Estudiamos las razones que explican el aumento del número de tiendas y los motivos que tuvieron distintos sectores para invertir pequeños capitales en este rubro, su distribución en el espacio urbano, sus formas de aprovisionamiento y su participación en la economía local. Proponemos que, para finales del siglo XVIII, algunos sectores encontraron en la capacidad adquisitiva de la población y en las necesidades del abasto, un medio propicio para abrir tiendas para acceder a recursos.

Palabras clave: pulperías, comercio, Cartagena de Indias, siglo XVIII, mujeres, tiendas, vivanderas

Abstract

This article discusses the formal small trade sector in Cartagena de Indias from 1770 to 1810. The study is carried out in keeping with the triple condition of pulp shops or *pulperías*: 1) As a means of subsistence for many families in the middle and humble sectors; (2) As a link in the supply of the inhabitants of the city, mediating among direct producers, large traders, merchants and traffickers and consumers; (3) In accordance with their contributions to tax collections. Regulated by royal provisions and by the provincial council of supply of the Cabildo, during this period *pulperías* were increased thanks to the participation of various social sectors and of women, to the point of representing the main collection of alcabalas in the urban area. The study is based on composition books and *alcabalas de pulperías*,

as well as in the official provisions that are part of the Archivo General de la Nación or General Archive of the Nation (Colombia). We studied the reasons for the increase in the number of these shops and the reasons for different sectors to invest small capital in this area, their distribution in urban space, their forms of supply and their participation in the local economy. We propose that by the end of the eighteenth century some sectors found an opportunity to open this type of shop thanks to the increasing purchasing capacity of the population and the corresponding need for supply.

Keywords: *pulperías*, pulp shops, commerce, Cartagena de Indias, eighteenth century, women, shops, *vivanderas*

Introducción

Durante el último tercio del siglo XVIII, la economía de Cartagena de Indias vivió una reactivación gracias al incremento de las actividades comerciales, el crecimiento de su población, la vinculación de nuevas áreas geográficas del Caribe neogranadino a la economía de mercado, los intercambios entre distintas colonias, las transferencias económicas de otras partes del imperio destinadas al mantenimiento de los sistemas defensivos de la ciudad y al contrabando que se realizaba en todo el mar Caribe (De la Pedraja, 1976, 1979; McFarlane, 1997; Tovar, 1980; Sánchez, 2011; Serrano Álvarez, 2004, 2006; Meisel, 2012, 2014; Graham, 2005). El aumento de la población y la disponibilidad de recursos monetarios gracias a las demandas de trabajo de los sistemas defensivos (Solano, 2018, 2019), de las actividades de talleres artesanales que eran subsidiarios a esos sistemas y de la Real Fábrica de Cigarros (1778-1805), que concentraba a dos centenares de trabajadoras, estimularon la demanda de alimentos y de productos de la tierra (alimentos y bienes muebles), como también de productos traídos de otras partes del imperio, importaciones que se habían favorecido gracias al Reglamento de Libre Comercio de 1778.

En el comercio de importación de productos y de distribución de los de la tierra procedentes de cualquier parte de la Nueva Granada y de la provincia de Cartagena, y la llegada de estos a manos de los consumidores, se formaron diversos estratos de intermediarios de acuerdo con las funciones que realizaban, las cuales a su vez dependían de la condición socio-racial, de la disponibilidad de recursos económicos con que contaran y de los nexos con las casas comerciales de España radicadas en Sevilla y Cádiz, con los comerciantes que realizaban las importaciones, con los tratantes y con los productores locales. La estabilidad en el tiempo de algunos de los sectores del comercio dependió de la disponibilidad de recursos, de las estrategias de aprovisionamiento y de ventas, de la experiencia empresarial acumulada y, sobre todo, de los ciclos de la economía local, neogranadina e imperial. Diversos documentos de la segunda mitad del siglo XVIII que contienen los nombres de los comerciantes y de los mercaderes de la ciudad muestran la continua renovación que vivieron las distintas franjas que componían a esos sectores del comercio.¹

Los almacenes del gran comercio, las tiendas de mercaderías y las pulperías —incluyendo en estas tiendas y tendajos de bebidas y las tiendas mixtas— se diferenciaban por sus dimensiones, por el volumen y la naturaleza de las mercaderías y los productos que comercializaban, por los métodos y modalidades de ventas, así como también por sus clientelas. Por debajo de los comerciantes que traficaban con España y el país, se encontraban los mercaderes con fortunas menores que las de aquellos, pero, a su vez, con negocios de mayores dimensiones que los pulperos. Según las normas que regían, los mercaderes poseían tiendas en las que vendían géneros al por mayor y otros productos elaborados. Y en el último peldaño del tráfico mercantil formalizado se encontraban los pulperos con sus tiendas de distintas dimensiones y con diversas provisiones, ejerciendo el comercio al por menor.

1 Los ciclos económicos del virreinato y de Cartagena y la renovación de sus grandes comerciantes han sido observados por De la Pedraja, 1979, p. 211-229; McFarlane, 1971-1972, p. 69-116; 1983, p. 43-69. Sobre este aspecto no nos detendremos porque ha sido abocado en fecha reciente por un balance sobre la historiografía social del Caribe neogranadino y colombiano, y por otro estudio sobre las relaciones entre los grandes comerciantes y el cabildo de Cartagena. (Flórez & Solano, 2020, p. 39-116; Vanegas Beltrán, Solano & Flórez Bolívar, 2020, p. 44-75.

Si sobre los grandes comerciantes de Cartagena de Indias existe una historiografía aceptable, no sucede lo mismo con otros sectores (mercaderes, pulperos, tratantes, regatones y vivanderas) que también participaban en el tráfico mercantil. Las razones de esta carencia son varias: por las dificultades para analizar el comercio a pequeña escala debido a las fuentes que registran sus actividades; porque los estudios sobre pulperías y otras tiendas se han centrado más en su carácter de espacios de sociabilidad popular y en las medidas asumidas por las autoridades para controlarlas.

Este artículo constituye una primera aproximación desde la historia económica y social al sector de las pulperías durante los años de 1770 a 1810. Nos interesa mostrar que el crecimiento del número de tiendas durante ese periodo se debió al aumento de la población de la ciudad y a la demanda de trabajadores por los sistemas defensivos y la Real Fábrica de Cigarros, situaciones que incrementaron el poder adquisitivo de una buena porción de la población trabajadora. En respuesta a esa demanda, personas procedentes de distintos sectores sociales (hombres del común y mujeres) hicieron de estos pequeños negocios un medio de subsistencia, de mejoría del estatus social o, al menos, una alternativa para intentar conservar el que tenían y no caer en la condición de trabajadores manuales. Gracias a las pulperías y al pequeño comercio, estos sectores reforzaron y resignificaron el uso de algunos espacios de la ciudad que, como el Camellón y los Portales del Puente, ganaron presencia en el comercio de la ciudad, convirtiéndose de hecho en la zona de mercado. En condición de intermediarias entre productores y consumidores, las pulperías tuvieron un papel importante en la vida económica de la ciudad, participando con altos porcentajes en los recaudos anuales del total de las alcabalas.

En otras latitudes, la abundante historiografía sobre el comercio mediano y menor ha recurrido a la información notarial (compraventas de tiendas, inventarios de sus contenidos, compras de mercaderías, obligaciones hipotecarias por créditos recibidos), judicial (demandas y embargos por incumplimiento de obligaciones comerciales) y testamentos (inventarios de bienes). Las investigaciones sobre las pulperías de Buenos Aires y su campaña, mostraron al detalle la utilidad de esta información de archivos (Mayo, 1996). Para el caso

de Ciudad de México y de Valladolid de Michoacán, Jorge Silva (2004a, 2004b, 2007) ha sacado buen provecho de los censos de tiendas de pulperías, de algunas ordenanzas que las regían y de otras informaciones como las empleadas en el caso de Buenos Aires. Desafortunadamente, en el caso de Cartagena la carencia de esa documentación limita el estudio de estos negocios. La información que utilizamos en este artículo proviene de las regulaciones oficiales para las pulperías emanadas de la Corona y de las autoridades virreinales y locales, de los libros de composición de pulperías y de recaudo de alcabalas, y de algunos testamentos de pulperos con inventarios de existencia de sus tiendas. En pocas ocasiones hemos dado con alguna información —representaciones de los pulperos dirigidas a las autoridades y algunos informes de estas en los que se alude al pequeño comercio— que facilite conocer algunos aspectos de aquella actividad. Cabe resaltar también que el trabajo con los libros de recaudo de impuestos requiere de procesamientos dispendiosos para luego realizar lecturas a partir de las cifras acopiadas.

Las pulperías

Las pulperías eran las tiendas que expendían al por menor productos para el abasto diario. Constituían el último peldaño del tráfico mercantil formalizado, es decir, establecido en un local abierto al público, pagando los debidos impuestos y sometido al control de los diputados de abastos designados cada dos meses entre los regidores del Cabildo. La ley 12, título 8 del libro 4 (mayo 27 de 1631) de la *Recopilación de Leyes de Indias* otorgó libertad para establecer las pulperías con el propósito de garantizar el abasto de la población y evitar el monopolio y la especulación, norma que rigió durante todo el periodo colonial. Estas fueron clasificadas como ‘de ordenanza’ (también conocidas como ‘de número’ y ‘de privilegio’), y ‘de composición’ (*Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias*, Tomo II, 1774, 95v.-96r.). Las pulperías de ordenanza fueron designadas por los cabildos de ciudades y villas con el propósito de que prestaran ciertos servicios a los habitantes a cambio de la exoneración del pago del derecho de composición.² Debían estar ubicadas en una de las

² Archivo General de la Nación (Colombia), Sección Colonia (SC), fondo Impuestos Varios, leg.7, doc.3, fs.70r., 86r.-87v.; AGN, SC, fondo Abastos, leg.5, doc.11, f.910v.

cuatro esquinas de intersección de las calles principales de la ciudad, mantener buen surtido de productos indispensables, mantenerlas abiertas y prestar el servicio hasta horas de la noche³, iluminar el frente con mechones y tener a la vista del público el arancel de los precios de los productos.⁴ Las demás, conocidas como “pulperías de composición”, sí pagaban ese impuesto anual tasado según esa ley, entre 40 y 30 pesos anuales, montos que nominalmente rigieron durante todo el periodo colonial (Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias, Tomo II, 1774, 95v.-96r.).

Las principales diferencias entre las pulperías y las tiendas de mercaderías radicaban en los productos expendidos, el volumen de lo comercializado, las modalidades de ventas (al por mayor y al menudeo) y el pago de algunos impuestos.⁵ Las tiendas de mercaderías ofrecían géneros, productos que previamente eran el resultado de procesos de elaboración, los cuales podían ser hechos en “la tierra” o efectos de Castilla (España). No pagaban el derecho de composición que se exigía para abrir una tienda, como sí lo hacían la mayoría de las pulperías. Las ventas de las pulperías tenían un límite en los precios de los productos que vendían, pues en 1771 el Cabildo de la ciudad recordaba que por un bando de buen gobierno les estaba prohibido expender productos con precios que sobrepasaran los 4 pesos.⁶

El funcionamiento de estas tiendas estaba regulado por los bandos de buen gobierno expedidos por los gobernadores civiles y militares de la ciudad. Los de 1784 y 1789 consagraban los horarios de prestación de servicio (desde las oraciones del alba hasta las 9 de la noche), y demandaban tener faroles en sus puertas a partir de las 6 de la tarde, mantener a la vista del público los aranceles con los precios de los productos, y en buen estado las pesas y medidas. Establecían, además, no dar créditos a menores, criados y esclavos, no comprar

3 AGN, SC, Abastos, leg.5, doc.11, fs.882r.-918r.

4 Sobre estas pulperías de ordenanzas ver: AGN, SC, fondo Alcabalas, leg.25, doc.12, f.128v.; AGN, SC, Abastos, leg.5, doc.11, fs.882r.-918v. Un análisis sobre estas pulperías también llamadas ‘de número’ en algunas ciudades novohispanas puede leerse en Cañedo, 2015, p. 45-57.

5 AGN, SC, Impuestos Varios, leg.7, doc.3, f.127r.

6 AGN, SC, fondo Empleados Públicos-Bolívar, leg.12, f.436r.

ni empeñar objetos de dudosa procedencia. Asimismo, no aceptar soldados, marineros o forasteros extraños.⁷

Establecer una pulpería requería disponer de un capital y acceder al crédito de comerciantes, tratantes y productores directos que no todos los libres tenían a la mano. Además de los trámites legales ante los diputados de abastos del cabildo, también era necesario contar con el local, mostrador y armarios, pesos y medidas y el surtido a comerciar. En Cartagena, las clasificaciones de las tiendas dependieron de la naturaleza de los impuestos. El de composición, pagado para abrir una tienda, estaba en función de las características del establecimiento, por lo cual las denominaciones eran más detalladas: almacén de mercerías; bodegón; confiterías; tendajos de bebidas (podían estar combinados con ventas de comistrajos, pulpería y bodegón); tiendas de bebidas (muchas de ellas combinadas con expendio de efectos de la tierra, efectos de Castilla, comestibles, almacén, comistrajos, confituras y mercerías); tiendas especializadas en el expendio de corambres, de herramientas y confiterías; tiendas de varios efectos; tienda de víveres y confitería; tienda de mercerías y otros efectos; tienda de mercadería y mercerías; pulpería y tienda de bebidas; pulpería y almacén; pulpería y otros efectos, mercerías y licores. Y, por último, las ventas callejeras de mercaderías y mercerías, llamadas “ventas callejeras en catabres” y “cajones”. Sin embargo, como el cobro de la alcabala era constante para todos los establecimientos (el 2 % de cualquier transacción comercial), las denominaciones eran más restringidas en los recaudos de alcabalas: tendajos, tiendas de bebidas, tiendas de pulperías, tiendas de mercaderías, tiendas de mercerías y cajones callejeros.⁸ Algunas, además de los productos para el abasto diario, expandieron la oferta a mercaderías, convirtiéndose en tiendas mixtas (Silva, 2004a, 2004b; Cabrejas *et al.*, 1996).

Aunque la carencia de información no permite conocer de forma detallada cómo los pulperos accedían a las provisiones para sus tiendas, puede

7 AGN, SC, fondo Milicias y Marina (MM), leg.130, doc.61, fs.238v.-241r.; (Mora de Tovar, G., 1992, p. 117-118).

8 AGN, Sección Archivos Anexos (SAA)-III, 1 fondo Aduanas, leg.6; AGN, SAA-III, 3 fondo Alcabalas leg.77, fs.1r.-68v.; leg.78, fs.1r.-82v.; leg.84; leg.96; leg.99.

suponerse, a partir de los estudios sobre algunas ciudades novohispanas (Silva, 2004b, 2007; Olvera, 2007; Cañedo, 2015), que las conseguían por compra directa y mediante créditos concedidos por mercaderes, tratantes, revendedores y productores directos. Buena parte de las provisiones las conseguían en el área de abasto de la ciudad, contigua a la Boca del Puente, donde atracaban las embarcaciones que traían los alimentos desde las zonas de Tolú y Loricá por vía marítima, desde el bajo Magdalena tomando el Canal del Dique y por tierra firme a través de la Puerta de la Media Luna. Los bandos de buen gobierno de 1785 y 1789 regulaban las formas y horarios de venta de esos productos alimenticios y consagraban medidas contra el acaparamiento.⁹ En ocasiones servían de intermediarios de los grandes comerciantes y hacendados que compraban y/o producían comestibles que traían desde distintos puntos de la provincia de Cartagena. Por un expediente de 1793, que recoge información sobre las operaciones de uno de los grandes comerciantes de la ciudad —acusado de acaparar el arroz para especular con su precio en momentos de escasez—, sabemos que el grano era distribuido entre revendedores y pulperos que tenían tiendas en el Camellón del Puente, quienes lo distribuían en cantidades de botijas (de 32 libras cada una) entre las pulperías de la ciudad.¹⁰

Ante la imposibilidad de conocer los surtidos de las pulperías debido a la pérdida de los archivos de las escribanías donde se registraban sus ventas, y de los judiciales cuando eran embargadas, algunos testamentos de pulperos españoles, como también los listados de pago de alcabalas en los que aparece alguna información sobre avalúos y/o venta, permiten tener una idea sobre las inversiones en estas tiendas. El *cuadro 1* contiene el valor total y los nombres de los artículos que expendían dos pulperías propiedad de españoles que murieron sin testamentar y hubo que inventariar las cantidades y los valores individuales y totales de cada producto.¹¹ En ambos casos los inventarios indican que, sin ser individuos del comercio con su patria, accedían a mercancías importadas proveídas por los grandes comerciantes y mercaderes de la ciudad.

9 AGN, SC, MM, leg.130, doc.61, fs.228v.-258r.; (Mora de Tovar, G., 1992, p.127-129).

10 AGN, SC, Abastos, leg.5, doc.1, fs.1r.-286v.

11 Archivo General de Indias (AGI), Contratación, leg.5691, exp.10, fs.29r.-40v.

Es probable que también recibieran artículos en consignación de los tratantes que recorrían la comarca en calidad de intermediarios entre los cosecheros, los distribuidores y los consumidores.

Cuadro 1: *Surtidos de dos pulperías en Cartagena en 1773 y 1783*

1773	1783
Valor inventario del surtido: 714,4 pesos	Valor inventario del surtido: 4497 pesos
Pulpería y licores	
Aceite, achiote, ajos, almidón, azafrán, azúcar blanca y parda, cacao, canela ordinaria, casabes, comino, conservitas, huevos, macetilla, manteca, miel, pimienta de Castilla, orégano, pimienta de Tabasco, queso de la tierra, sal, vinagre flojo de la tierra, vinagre inferior de Castilla, jabón de Castilla, anicete, aguardiente de anís, aguardiente de España, mistela, rosolí, tabaco labrado, vino.	Aceite, aceite rancio, ajos, almidón, anís, azafrán, azúcar blanca y parda, cacao, café, canela, canela china, casabes, clavos de comer, comino, conservas del rey, fideos, manteca sin cascós, manteca de Flandes, pimienta de Castilla, pimienta gorda, queso, romero, sal de piedra, vinagre criollo, vinagre de vino tinto, vino tinto.
Envases y recipientes	

<p>Frascos de marca mayor y de marca menor, de marquilla, de frasquera, frasquitos azules, limetones, jarras de cristal, vasos de vidrio chicos, bomba y frasquito de cristal, botijas vidriadas, botijas blancas, loza de la tierra, loza de Sevilla, botijas criollas, botijuelas vacías, frasquera ordinaria con llave, barajas, pipas</p>	<p>Frascos de marca mayor y de marca menor, frascos de marquilla, barraquetes, barraquetes de frasquera, frascos de vidrio largos, frasco de vidrio largo de marca mayor, frascos de cristal de frasquera de mayor a menor, frasquitos redondos, cuadrados, botijas verdes vacías, botijuelas, botijas de aceitunas vacías, limetas vacías, pipas de arcos de fierro, pipas de arcos de maderas, cajones de cedro; barriles vacíos.</p>
<p>Utensilios para cocinar</p>	
<p>Cuchillos, embudos, medidas, perol de hierro, carbón, leña.</p>	<p>Caldero grande de cobre con tapa, olla de camino de cobre, tortera con su tapa, braseros y pailas de cobre, molinillos de chocolate, olletas de cobre medianas y nuevas, cafetera de bronce, pailitas, olla grande de hierro colado, loza ordinaria, cacerola de cobre de 8 libras, picadores de cocina, cuchillos, trébedes de hierro, parrillas de hierro.</p>
<p>Muebles y objetos para el hogar</p>	
<p>Silla, bancas, mesa, escalera de mano, farol de vidrio con su lámpara.</p>	<p>Mesas grandes y chicas, banquetas, bancos de tinajas, borriquetes y bancos de mayor a menor, baúl grande forrado en baqueta con banquillo, baúl de una tercia sin forrar, cerraduras de caja con sus llaves, candados chicos de corazón, candado de cajón, cerrojitos, libras de cera labrada, velas de sebo, velas de sebo de Flandes, libras de pajuelas, piedras de chispa, manteca de corozos de pepita, alquitrán, farol de vidrio de mano.</p>

	Herramientas
	Tachuelas plateadas, munición, potera, hoja de sierra bracara, hojas de sierras chiquitas sin dientes, clavos de escora, clavos de entablar, hachuelas, martillos, carruchas, escoplos, embudos, canillas, espada de hoja ancha, azul de Prusia, cubya de majagua, vidrios de vidrieras ordinarias, tablas, azufre en canuto, jeringa de estaño, hilo salón.
	Otros
Hilo de muñequitas, resma de papel cortado, barajas, velas de sebo.	Romana grande de 21 arrobas, romana pequeña de 13 arrobas, cruz de peso, cruz con balanza de cobre, pesito chico con balanza de cobre, libras de pesas de bronce, medida de media arroba y medidas de mayor menor, pesito de balanza de estaño, cartones ordinarios para escribir, pares de zapatos, suelas del Reino, badanas.

Fuente: Elaborado por los autores a partir del Archivo General de Indias, Contratación, leg.5673, exp.5, fs.4r.-8v.; leg.5691, exp.10, fs.29r.-40v.

Es factible que para finales del siglo XVIII el negocio se volviera atractivo debido al incremento de la circulación monetaria estimulada por la creciente contratación de mano de obra libre ligada a los trabajos en los sistemas defensivos (Solano, 2019, 2018, 2016, 2015), cuyos salarios eran cubiertos por los situados que llegaban de otras latitudes, por aportes de las cajas reales y por empréstitos de comerciantes (Serrano Álvarez, 2006). De igual forma, entre 1778 y 1805, la Real Fábrica de Cigarros de la ciudad vinculó a casi 200 mujeres jornaleras en promedio. A diferencia de las tiendas de mercaderías y tendajos de bebidas, que se agrupaban en torno a dos ejes que se cruzaban¹², las pulperías hicieron presencia por toda la ciudad.

¹² Esto se debió a la cercanía de la zona portuaria, el Muelle de la Contaduría y las dependencias de la Aduana.

El crecimiento de las tiendas habilitó nuevos espacios públicos, en especial en los alrededores de la carnicería de la ciudad y en torno al muelle de las embarcaciones menores que traían el abasto desde el valle del río Sinú y por medio del Canal del Dique. Con el tiempo se formaron las tiendas de los Portales del Puente y del Camellón del Puente que, como se puede observar en el cuadro 2, crecieron para finales del siglo XVIII y comienzos del XIX.¹³ Las primeras, bajo el control del Cabildo, y las segundas, concedidas en 1763 por esa institución al Hospital de San Lázaro para ayudar a sus rentas, lo que fue ratificado por merced real en 1764.¹⁴

Cuadro 2: Distribución espacial de tiendas de pulpería y bebidas en Cartagena (1777-1809)

Barrios	1777-1780*	1788*	1792*	1795*	1796*	1802/1803**	1803/1804**	1806/1807**	1807/1808**	1808/1809**	Promedios
Getsemaní	47	25	30	46	18	46	57	54	45	52	42
Camellón del Puente	14	—	4	2	—	2	3	23	16	22	11
San Sebastián	13	16	27	40	11	62	47	50	39	42	35
Portales del Puente	5	5	9	14	3	27	36	28	34	22	18
Santa Catalina	32	17	23	19	25	40	23	33	32	40	28

13 (Urueta, 1891, tomo V, pp. 93-97, p. 124); AGN, SC, Miscelánea, leg.44, doc.43, f.95or.; AGN, SC, Impuestos Varios, leg.11, doc.11, fs.455r., 496r.; AGN, SC, MM, leg.32, doc.45, f.459v.; leg.130, doc.61, f.242v.; leg.127, doc.104, fs.875v.-876r.; leg.73, doc.64, fs.427r.-430r.; leg.60, doc.96, fs.497r.-500r.; leg.142, doc.32, fs.402r.-403r.; leg.32, doc.45, f.897r.; leg.41, doc.61, f.241v.; leg.130, doc.25, f.408v.; AGN, SC, fondo Policía, leg.3, doc.3, fs.86r.-170r.; AGN, SC, Alcabalas, leg.13, doc.16, fs.141v.-142v.; AGN, SC, CVD, leg.8, doc.9, fs.76r.-77r.; AGN, SAA-III, 1 Aduanas, leg.1, f.42v.; AGN, SC, Impuestos Varios, leg.11, doc.6, fs.150v.-153r.; AGN, SAA I-17 fondo Historia, leg.13, doc.54, fs.439r.-445v.

14 AGN, SC, MM, leg.142, doc.32, fs.382r.-392v., 400r.-403r. Carecemos de cifras de años anteriores que permitan comparar el crecimiento de ese sector comercial en toda la ciudad y en cada uno de sus barrios. Solo conocemos que, en 1620, de un total de 168 casas y solares, en Getsemaní había 15 pulperías, 9 bodegas y 1 tenería. Vidal Ortega, A. (2001). Relación del sitio de asiento de Getsemaní en el año 1629. *Historia Caribe*, 2(6), 123-135.

Santo Toribio	29	14	23	29	30	38	53	38	31	40	33
La Merced	15	6	4	2	1	4	2	4	3	8	5
Sin información	—	1	8	9	13	9	6	—	2	3	6
Totales	155	84	128	161	101	228	227	230	202	229	—

Fuente: Elaborado por los autores a partir del Archivo General de la Nación (Colombia), Sección Colonia, CVD, leg.8, doc.9, fs.75r.-131r., doc.10, 132r.-164r.; AGN, SC, Miscelánea, leg.44, doc.43, fs.945r.-957r.; leg.41, doc.27, fs.1004r.-1079r.; AGN, SAA-III, 3 Alcabalas leg.77, fs.1r.-68v.; leg.78, fs.1r.-82v.; leg.82; leg.85; leg.96; leg.99. * Libros de composiciones; ** Libros de alcabalas.

Condición social de los/as pulperos/as

Las distintas formas de comercio reflejaron la estratificación social de la ciudad. El comercio en grande era ejercido por personas pertenecientes a los blancos prestantes de la ciudad, quienes para 1795 alcanzaban la cantidad de 36 dedicados al “comercio con España” y 17 consagrados al “comercio del país”. Todos eran reconocidos como “don” (De la Pedraja, 1976; McFarlane, 1971-1972, 1983; Ripoll, 2006; Flórez & Solano, 2019; Vanegas Beltrán *et al.*, 2020) y eran celosos en la salvaguarda de los privilegios determinados por esa condición social. Por ejemplo, en 1775 una junta de comerciantes de Cartagena solicitó al Consulado de Cádiz quitar la matrícula de comerciante con España a Bernardo de Alcázar, por considerar que su padre era un mulato, lo que era calificado como un impedimento para ejercer el comercio con la península.¹⁵ No sucedía lo mismo con los mercaderes y los pulperos. En el citado listado de 1795 aparecen 33 mercaderes, en su mayoría blancos, pero con presencia de algunos pardos, y los listados de derechos de alcabalas por pulperías y mercaderías registran a muchos de estos sin reconocimiento social, sin el “don” antes del nombre, lo que indicaba que podían ser blanco sin prestando o pardos.

El de los/las pulperos/as fue un sector de distintas procedencias sociales que se renovaba de forma continua. Formaban el último peldaño del comercio

¹⁵ AGN, SC, Empleados Públicos-Bolívar, leg.24, fs.872r.-878r.

formal de la ciudad, lo que se corrobora con el hecho de que, a diferencia de los grandes comerciantes, —que estaban exonerados de prestar ese servicio—, y de los mercaderes, —que se esforzaron por crear y mantener su propia compañía miliciana con prerrogativas por encima de las demás milicias—, los pulperos tenían que vincularse a las milicias y a la matrícula de la mar en concordancia con sus condiciones socio- raciales, tal como puede verse en los censos de artesanos de 1780.¹⁶ Aunque existían pulperías con inversiones notables como las expuestas en el *cuadro 1*, la mayoría eran pequeños negocios, cuyos valores conocemos gracias a los avalúos y ventas en los que se indicaba el valor de la transacción para efecto de pagar el derecho de alcabala. Hubo pulperías descritas como muy pobres, a las que en 1777 se refirió el rematador de alcabalas de Cartagena como “tendajos”¹⁷ y en las que se vendían comestibles no perecederos como cereales (maíz, arroz, fríjoles), azúcar, sal, manteca y otras menestras, así como productos de uso diario como velas, jabón, aguardiente y otros artículos de consumo popular.¹⁸

En el *cuadro 3* agrupamos las compraventas bajo dos modalidades: por valores de cinco decenas y por centenas de pesos. Pese a no ser consecutiva, la información permite tener una idea sobre 1) los valores de las pulperías, y 2) acerca de la tendencia de su desarrollo durante el tránsito entre los siglos XVIII y XIX. Del total de transacciones de tiendas, 67 fueron por valores comprendidos entre los 20 y los 100 pesos (34,2 % correspondió a las de valores por debajo de los cien pesos, y el 38,8 % a las de valores comprendidos entre 101 y 200 pesos. A partir de aquí, las compraventas disminuyeron solo transándose el 13,3 % de valores entre 201 y 300 pesos. El 6,1 % con valores entre 301 y 400 pesos, y el 7,6 % restante correspondió a pulperías valuadas entre los 301 y los 600 pesos.

16 AGN, SC, Miscelánea, leg.31, doc.8, fs.148r.-154v., doc.39, fs.1014r.-1015v.; AGN, SC, fondo Censos Varios Departamento (CVD), leg.6, doc.36, fs.259r.-260v. y doc.72, fs.615r.-619v.; AGN, SC, MM, leg.48, doc.32, fs.725r.-734r.

17 AGN, SC, Alcabalas, leg.25, doc.12, f.137r.

18 AGN, SC, Miscelánea, leg.18, doc.35, fs.85r.-86v.

Cuadro 3: Valores pulperías transadas en Cartagena (1764-1809)

Años	Valores en pesos											Totales	
	1-50	51-100	101-150	151-200	201-250	251-300	301-350	351-400	401-450	451-500	501-550		551-600
Cantidades pulperías													
1764/1765	3	2	1	7	2	—	2	—	—	5	2	3	27
1794	4	4	7	1	—	—	1	—	1	—	—	—	18
1795	—	5	1	2	—	—	1	1	—	—	—	—	9
1802/1803	3	9	12	7	3	4	1	—	1	1	—	1	42
1803/1804	4	13	6	5	3	2	—	—	—	—	—	—	33
1805/1806	—	—	1	—	2	—	2	1	—	1	—	—	7
1806/1807	3	7	2	5	2	—	—	—	—	—	—	—	19
1807/1808	1	2	4	9	4	—	—	1	—	—	—	—	21
1808/1809	2	5	3	3	3	1	1	1	—	—	—	—	19
Totales	20	47	37	39	19	7	8	4	2	7	2	4	196
Totales por centenas de pesos	67		76		26		12		9		6		196

Fuente: Elaborado por los autores a partir del Archivo General de la Nación (Colombia), SAA-III, 3 Alcabalas, leg.75; leg.77; leg.78; leg.84; leg.86; leg.97; leg.98; leg.99; AGN, SAA-III, 1 Aduanas, leg.6.

El predominio de las transacciones de pulperías con valores por debajo de los 200 pesos indica, por una parte, que a lo largo del último cuarto del siglo XVIII y el primer decenio del XIX, el pequeño comercio creció de forma significativa en la ciudad y, por otro lado, su inestabilidad. Las razones del incremento fueron varias. Primero, porque las necesidades fiscales de la Corona permitieron el surgimiento de tiendas en toda la ciudad, poniendo fin a la distribución de determinado número de manzanas entre las pulperías. Al menos hasta 1788, los libros de composición de pulperías registran las tiendas por un

determinado número calles,¹⁹ y luego, solo se consignó su ubicación puntual sin señalar las calles que debía atender. La liberalización de la apertura de tiendas atrajo las pequeñas y medianas inversiones en estos establecimientos.

Sumando los que aparecen en los censos de 1777 de cuatro de los cinco barrios que integraban la ciudad (faltando el del barrio de Santa Catalina) con los incluidos en los padrones de 1780 de los artesanos de los cinco barrios, en la ciudad había 176 pulperos. De ese total, carecemos de información sobre la condición racial de 64 de ellos, en su mayoría del censo de 1777 de Getsemaní, que no la registró. De los 112 pulperos restantes, 84 eran blancos (18 con reconocimiento de “don”), 22 eran pardos y mulatos, 4 cuarterones y 2 negros.²⁰ Los blancos, que constituían la franja más numerosa entre los pulperos, hicieron de esta actividad una forma de subsistencia y un refugio para evitar ejercer trabajos manuales o asalariarse. Por lo regular, las transacciones de las pulperías de mayor valor las realizaron personas a las que se les reconocía la condición de don/doña. Sin embargo, para otros sectores socio-raciales también constituyó un medio para subsistir, mejorar su posición social, o al menos, mantenerla. Los propietarios de pulperías lograban ascendencia sobre sectores de la comunidad, en la medida que la manutención de muchas familias dependía del crédito que aquellos les otorgaban mientras podían estar en condiciones de pagar, al tiempo que fungían como casas de empeño recibiendo alhajas como depósito a cambio de otorgar créditos.²¹

En el *gráfico 1*, que registra las cantidades de establecimientos para algunos años, se observa que al tiempo que creció el número de tiendas en la ciudad, hubo un estancamiento en la participación de los prestantes (don y doña).

19 Por ejemplo, “pulpería que tiene en la ciudad, en la calle que va del Tejadillo hasta la Aduana”. AGN, SAA III-3 Alcabalas, leg.4, f.261r.

20 AGN, SC, CVD, leg.8, doc.9, fs.75r.-131r.; doc.10, fs.132r.-164r.; leg.6, doc.36, fs.259r.-260v. y doc.72, fs.615r.-619v.; AGN, SC, Miscelánea, leg.44, doc.43, fs.945r.-957r.; leg.41, doc.27, fs.1004r.-1079r.; leg.31, doc.8, fs.148r.-154v., doc.39, fs.1014r.-1015v.; AGN, SC, MM, leg.48, doc.32, fs.725r.-734r. Los censos de artesanos de 1780 solo incluyeron a hombres en capacidad para prestar el servicio miliciano y de la matrícula de la mar. Por tanto, no se incluyeron a las mujeres pulperas ni a los mayores de 50 años.

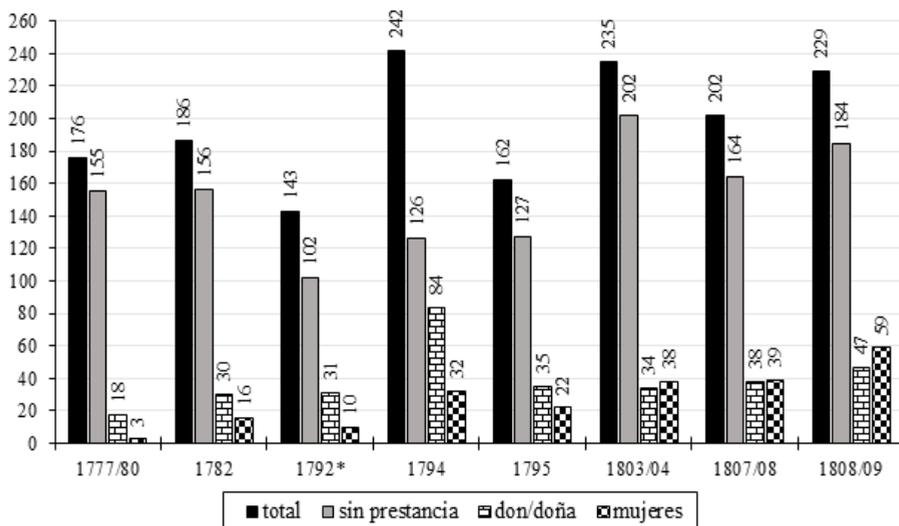
21 Ver el listado de deudores de un pulpero de Cartagena al que en 1784 se le inventariaron los bienes y libros luego de fallecer. AGI, Contratación, leg.5691, exp.10.

El número de personas sin prestancia también aumentó, pero en ese sector tenían una buena representación los blancos no prestantes, pues la pulpería era un recurso para evitar tener que ejercer trabajos manuales considerados deshonrosos. Por otra parte, también aumentó el número de mujeres, pues en los datos del censo de 1777 solo aparecen 4 mujeres, y para 1809 eran 59. Los recursos económicos, el origen y la condición social, al igual que la responsabilidad en el cumplimiento de los plazos de los créditos marcaban diferencias entre los pulperos. Sabemos que algunos dependían directamente de los grandes comerciantes y mercaderes, quienes les abrían tiendas para poder acceder a una demanda al menudeo,²² tal como lo denunciaba el rematador del cobro de alcabalas a las pulperías de la villa de Mompox en 1775, y como lo reconocía un mercader de vara de esa población en ese año,²³ con base en los libros de contabilidad del Marqués de Santa Coa, vecino de esa población y propietario de 32 tiendas que tenía arrendadas (Daza, 2009).

22 Don Manuel Gnecco de Rivero fue el principal beneficiado en la importación de alimentos de las islas del Caribe. En 1809, era propietario de pulpería (AGN, SAA-III, 3 Alcabalas, leg.99). Durante el año fiscal de 1808-1809, cuando se declaró una especie de estado de necesidad pública debido a la escasez de alimentos, y a los importadores de comestibles se les devolvió el 25 % de los derechos de importación, con un monto total de 17.322 pesos, este comerciante recibió el 67,5 % de esa suma (AGN, SAA-III, 1 Aduanas, leg.11, fs.120r.-139v). En 1800, Juan Crisóstomo Ruíz, quien en 1794 aparece como propietario de pulpería, era arrendador de la recaudación de las alcabalas del partido de Bocachica por 200 pesos al año (AGN, SAA-III, 1 Aduanas, leg.10, f.27v). El artesano Pedro Romero, contratista de herrería, cerrajería, fundición y armería del Apostadero de la Marina, a finales de los años 1790 y comienzos del siguiente decenio también invirtió en la construcción de locales comerciales en el Camellón del Puente y montó tiendas (Solano, 2016, p. 151-170).

23 AGN, SC, Miscelánea, leg.13, doc.16, fs.471r.-581v.

Gráfico 1: *Condición social y de género de los propietarios de pulperías en Cartagena (1777-1809)*



Fuente: Elaborado por los autores a partir del Archivo General de la Nación (Colombia), Sección Colonia, CVD, leg.8, doc.9, fs.75r.-131r.; doc.10, fs.132r.-164r.; leg.6, doc.36, fs.259r.-260v. y doc.72, fs.615r.-619v.; AGN, SC, Miscelánea, leg.44, doc.43, fs.945r.-957r.; leg.41, doc.27, fs.1004r.-1079r.; leg.31, doc.8, fs.148r.-154v., doc.39, fs.1014r.-1015v.; AGN, SC, MM, leg.48, doc.32, fs.725r.-734r.; AGN, SAA III-1 Aduanas, leg.1, fs.30r.-112r.; leg.4; leg.9; leg.10; AGN, SAA III-3 Alcabalas, leg.77; leg.78; leg.82; leg.83; leg.96; leg.99. * Información tomada de libros de composición de pulperías. El resto es perteneciente a los libros de alcabalas de pulperías.

Y para el caso de Cartagena, en 1793 otro gran comerciante manifestaba que, para vender los granos que acopiaba, los distribuía entre los pulperos acordando un precio de base, y estos lo daban al detal al público con un margen de ganancia.²⁴ Otro indicio acerca del posible estatus de los pulperos se puede observar a partir del pago del impuesto de composición de pulperías, el que debía firmarse en los libros destinados para ese fin. En esos libros consultados, el 77,3 % de los propietarios estampó su firma con rúbrica, lo que en ese entonces establecía diferencias con quienes no sabían escribir sus nombres

²⁴ AGN, SC, Abastos, leg.5, doc.1, fs.3r., 8r.-9r.

y tenían que acudir a otras personas con la consabida fórmula de “a ruego de... firmó...”. Sectores de trabajadores vieron en las pulperías la posibilidad de incrementar sus ingresos y de acentuar la diferenciación social con relación a los estratos más bajos de la población. En el tránsito del XVIII al XIX, también fueron propietarios de tiendas de pulperías y bebidas algunos maestros artesanos.²⁵

Conflictos por impuestos y formas de ventas

Todas las pulperías debían pagar el impuesto de alcabalas tasado en el 2 % sobre las ventas que realizaban durante el año.²⁶ Según información proporcionada en 1772 por el recaudador de alcabalas de Santa Fe de Bogotá, en 1750 se estatuyó que en declaración juramentada los pulperos debían declarar el monto de las ventas al año. Los fraudes que se presentaron obligaron a los recaudadores a introducir la práctica de calcular y negociar con el propietario el valor a pagar con base en el surtido de las tiendas y las productos que expendían (de rápida o difícil venta), y su cobro cada cuatro meses.²⁷ El recaudo de alcabalas de pulperías era importante para el fisco de la ciudad y de la Corona porque compendian una significativa proporción de las transacciones al por menor que se realizaban en la ciudad. Su importancia en la economía local podemos medirla al calcular el monto total de las ventas a partir de conocer el recaudo anual por concepto de alcabala de pulperías, establecido en un 2 % sobre las transacciones. El *gráfico 2* contiene las cifras globales de los ingresos anuales por concepto de ese impuesto, el cálculo que hemos hecho y la participación de ese total en los recaudos hechos en el casco urbano por concepto de alcabalas que gravaban transacciones comerciales (frutos de la tierra introducidos en la ciudad, tiendas de pulperías, tiendas de mercaderías, carnes, hacendados, ventas de fincas y el ramo eventual, que incluía otras ventas que se hacían mediante escrituras públicas, como esclavos, embarcaciones,

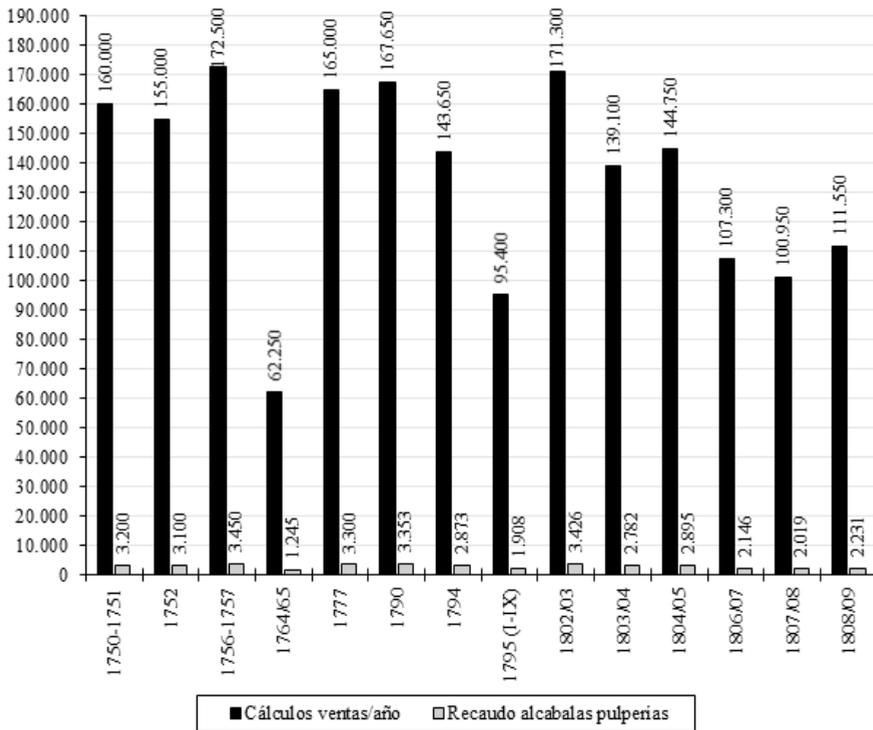
²⁵ Sobre las pulperías de Pedro Romero, Cecilio de Rojas, Silvestre Paredes, Pedro Medrano, Bruno Berrío, Nicolás Delfín, Martín Villa y Valentín Gutiérrez, dirigentes populares de la independencia de Cartagena, ver: AGN, SAA III-3 Alcabalas, desde leg.77 a leg.102.

²⁶ AGN, SC, Alcabalas, leg.25, doc.12, f.137r.

²⁷ AGN, SC, Alcabalas, leg.1, doc.7, f.342v.

semovientes y otras), y sin incluir otros derechos por transacciones comerciales que también ingresaban a las cajas reales de la ciudad.

Gráfico 2: *Cálculos de ventas anuales de pulperías en Cartagena (1750-1809) (basado en el 2 % de recaudos de alcabalas/año)*



Fuente: Elaborado por los autores a partir del Archivo General de la Nación (Colombia), Sección Colonia, Alcabalas, leg.6, doc.14, f.79or.; leg.25, doc.12, f.129r.; AGN, SC, Miscelánea, leg.13, doc.16, fs.129r.-130r.; AGN, SAA-III, 24 fondo Reales Cajas, leg.66; leg.65; leg.70; leg.71; leg.72; leg.73; leg.74; leg.75; AGN, SAA-III, 22 fondo Real Hacienda, leg.13; AGN, SAA III-3 Alcabalas, leg.75; leg.82; leg.86; leg.90; leg.95; leg.96; leg.99; AGN, SAA-III, 1 Aduanas, leg.1, fs.30r.-112r.; leg.4, fs.240r.-262r.; leg.6; leg.7; leg.9; leg.10. *Estos años fiscales corrieron entre octubre y septiembre del siguiente año.

Durante algunos años en Cartagena se presentaron problemas con el recaudo, pues los pulperos consideraban que el pago del derecho de composición exoneraba pagar el de alcabala. En 1780, el visitador general Juan F. Gutiérrez

de Piñeres reorganizó el recaudo de alcabala, y en el caso de Cartagena, su administración la adscribió a la Aduana, y ordenó que ‘composición’ y ‘alcabalas’ eran dos gravámenes que debían cobrarse por separado.²⁸ En 1781, los pulperos de Cartagena elevaron protesta ante el gobernador de la plaza para que se continuara cobrando un solo derecho, pero la directriz del visitador impuso que eran dos derechos distintos y que, por tanto, debían cobrarse ordenando que, el de alcabala,

[...] debe exigir de toda venta, reventa o cambio de la cantidad a que asciendan estos contratos el 2% y en este concepto, y *graduado el capital o fondo que tengan las pulperías, procederá dicho receptor a hacer los conciertos con los pulperos de lo que deben pagar por razón de alcabalas, y no graduarlos por treinta o cuarenta pesos anuales como se ha hecho hasta ahora, pues esta cuota fija solo pertenece al derecho de composición, cuya cobertura está a cargo de la Real Aduana, y en el caso de que alguno o algunos no quieran concertarse, se les obligará a dar relación jurada cada cuatro meses de los efectos que hayan vendido, o cambiado en su tienda, y de lo que importese deducirá el 2 %.* [iguales medidas] guardando la debida proporción se aplicarán con los mercaderes, tenderos y catabreros, y a estos últimos no se les permitirá vender por las calles públicas sin que primero den aviso al recaudador del ramo y concierten con él lo que se gradúe justo [...] para de este modo evitar el perjuicio que estos causan a los mercaderes, que pagan todos los derechos correspondientes por cuya razón no pueden vender a los mismos precios que aquellos. (Archivo General de la Nación, Sección Colonia, Alcabalas, leg.6, doc.25, fs.796v.-797r.)²⁹

Otro impuesto que cancelaban era el de 4 reales cada dos meses por el derecho de visita que les realizaban los diputados de abasto designados por el Cabildo para que ejercieran las funciones de fiel ejecutores. Este impuesto fue motivo de constantes descontentos. En 1778, los mercaderes con tienda pública que pertenecían a la primera compañía del batallón de milicias blancas,

²⁸ AGN, SC, Alcabalas, leg.6, doc.25, f.795r

²⁹ Cursivas de los autores.

por medio de su comandante, —el comerciante, capitán y regidor don Juan Fernández de Moure—, elevaron queja ante el gobernador al considerar que esa exacción no era reconocida por ninguna disposición real, y que el reglamento de milicias los exoneraba del pago de gravámenes que no estuvieran estipulados en reales cédulas ni en las ordenanzas de propios de ciudades y villas. La respuesta de los diputados del momento fue mostrar una real cédula de 1708 por la que se obligaba a pagar gravámenes a los mercaderes de ese entonces que se consideraban eximidos de esa obligación por haber creado una milicia de caballería. Y el gobernador consideró que las visitas a las tiendas cumplieran con el propósito de salvaguardar la buena prestación de un servicio al público (pesas y medidas, evitar fraudes). La decisión final fue que debían continuar pagando esa contribución.³⁰ En 1803, once propietarios de pulperías que pagaban el derecho de composición volvieron a solicitar que se suprimiera el cobro de los cuatro reales que les exigían los diputados de abastos de turno por las visitas que les pasaban a sus tiendas en desempeño de funciones de fieles ejecutores. Aducían que solo las pulperías de ordenanza o privilegios designadas para tal fin por el Cabildo debían pagar dicha contribución, debido a que estaban exoneradas de cancelar el derecho de composición. Conocían la Real Cédula de 1708 y del pleito de 1778, pero aducían que en ambos casos se hablaba de tiendas de mercaderías y no de pulperías. Para ello, otorgaron poder a don José Antonio Espinosa, pulpero de vieja data. Uno de los argumentos capitales argüido por los pulperos era que, desde 1787, en la Nueva Granada se acogió la Ordenanza de Intendencias de Nueva España expedida el año anterior, la que en su artículo 161 ordenaba que los cabildos no gravaran a las pulperías con otras contribuciones. También adujeron que

30 AGN, SC, Impuestos Varios, leg.7, doc.3, fs.49v.-50r., 52r.-60r. En 1789, “32. Que los mercaderes, pulperos y taberneros deban mantenerse arreglados los pesos y medidas y ser visitados como esta prevenido por derecho: y que no puedan trasladar las tiendas y pulperías a otras personas sin previa noticia de la diputación; porque sobre la fianza y demás que sea conducente pueda proveer lo necesario bajo la pena de 10 pesos cada uno y de que quedar responsable el privativo dueño y sus fiadores por el nuevo proveedor”. Mora de Tovar, G., 1972, p. 118.

una costumbre no podía estar por encima de la ley y demandaban que se les reembolsaran los 4 reales del último año de visita.³¹

Los diputados de abastos designados entre los miembros de Cabildo adujeron que el peso de la costumbre creaba la norma y que no requerían de pruebas, que las funciones de fiel contraste que desempeñaban gracias a una atribución que el rey había asignado al Cabildo se llevaban a cabo con el fin de ejercer control sobre pesos, pesas y medidas, sobre la calidad de los efectos comestibles expendidos al público y con el fin de evitar fraudes, tanto a este como a la Real Hacienda. Consideraban que la disposición del artículo 161 de la Ordenanza de Intendencia de Nueva España no se podía aplicar porque imperaba un procedimiento jurídico que no expresó derogar anteriores disposiciones, y que el cobro de ese derecho representaba una costumbre racional, la cual era tenida en cuenta al momento de legislar. Definían a los pulperos como “revendones de todo género de abasto”. Asimismo, los acusaban de oponerse a pagar el derecho de visita porque se les fiscalizaba en sus fraudes al público.³²

Otro conflicto en el que se vieron inmiscuidos los pulperos fue con los mercaderes que subrepticamente vendían al por menor y competían con las pulperías y con familias notables que también hacían esas ventas. Las normas que diferenciaban a las tiendas eran evocadas continuamente debido a los problemas que se presentaban en las formas de venta. En el contexto de un pleito de 1775 entre el rematador de alcabalas y mercaderes de Mompox sobre las competencias de las tiendas de mercaderías y las de pulperías, las autoridades de Cartagena certificaron un listado de los productos objeto de expendio al por menor por parte de las pulperías: frascos de vino, aceite, vinagre, libra, medias libra; reales, medio reales y cuartillos de especiería; azúcar, alumbre, cardenillo, piedra lipe, quesos, mantequilla, frutas secas, hierbas, etc. “por ser legítimamente pulperos los que así se ejercitan” (Archivo General de la

31 AGN, SC, Impuestos Varios, leg.7, doc.3, fs.61r.-63v. *Real ordenanza para el establecimiento e instrucción de intendentes*, 1786, p. 197-198.

32 AGN, SC, Impuestos Varios, leg.7, doc.3, fs.63v-66v. 72r.

Nación, Sección Colonia, Miscelánea, leg.13, doc.16, fs.529r., 554r.).³³ Y un bando de buen gobierno expedido en Cartagena en 1771 ordenó que las pulperías no podían vender artículos cuyos precios excedieran los cuatro pesos.³⁴

Aunque la venta al menudeo de productos de abasto solo estaba permitida a los pulperos, los mercaderes no se excluían de vender de forma furtiva al por menor, práctica ilícita que obligaba a aquellos y a los recaudadores de alcabalas a permanecer atentos, pues, los primeros eran afectados en sus ventas, y los segundos, dado la disminución de los ingresos a las cajas reales por ese concepto, veían menguar sus ingresos correspondientes al 6 % de lo recaudado.³⁵ Y de igual forma, en muchos casos un gran pulpero podía confundirse con un mercader mediano, y los documentos señalan que muchos pretendían hacerse pasar por mercaderes para no pagar el derecho de composición de pulperías. En 1776, el rematador del cobro de alcabala de pulpería de la villa de Mompo se quejaba ante las autoridades superiores porque había intentado obligar a los mercaderes a que no vendieran al por menor, dado que esa modalidad no era de su incumbencia,³⁶ y se insistía, recordando una disposición emitida en 1760 por el virrey Solís, en que

[...] los mercaderes de vara de esta villa, se abstengan en las tiendas de sus mercaderías, del menudeo de frascos de vino, aceite, vinagre, frutas secas, especiería, hierbas, azúcar, miel, jabón, pescado, queso, chocolate, pajueta, alumbre, cardenalillo, sal, vela, etc. Porque si alguno lo hiciere no solamente será tenido por mercader de vara, sino también por pulpero, y en tal caso, incurrirá en la pena que por la ley real está ordenada respecto a que el expresado menudeo solamente pertenece a los que únicamente son pulperos. (Archivo

33 En diversos documentos contenidos en este expediente creció el listado de productos: miel, jabón, pescado, chocolate, pajuelas, sal, velas. (fs.547r., 565r).

34 AGN, SC, Empleados Públicos-Bolívar, leg.12, f.436r.

35 En 1778, el juez de comercio de Popayán proponía una reforma a la ordenanza que reglamentaba el comercio en esa ciudad. Sobre el aspecto que trató, exigía que se permitiera libremente que los mercaderes traficaran al por menor, al considerar que era la única forma como podían sobrevivir (AGN, SC, Consulados, leg.3, doc.13, fs.440v.-444r).

36 AGN, SC, Miscelánea, leg.13, doc.16, f.580r.

General de la Nación, Sección Colonia, Miscelánea, leg.13, doc.16, f.565r.)³⁷

Los pulperos también debían estar atentos para que en las casas de los notables no se expendieran productos traídos de sus posesiones, como ocurrió en 1775 en la villa de Mompox, cuando aquellos se quejaban porque, de manera subrepticia, en algunas de esas casas se vendía “[...] carne, cacao, panela, bollos, plátanos, queso, aguardiente y otros comestibles, como también por las calles diferentes esclavas de algunos sujetos venden panelas, cacao, arroz, azúcar y otras menudencias [...]” (Archivo General de la Nación, Sección Colonia, Miscelánea, leg.13, doc.16, fs.550v., 554r., 560v., 564r., 575v., 580r.).³⁸

Conclusiones

Cartagena de Indias era una sociedad que poseía un complejo sistema de comercio que involucraba a los grandes comerciantes que traficaban con España y con otras colonias españolas. Les seguían los mercaderes, con fortunas menores que las de aquellos, pero, a su vez, con negocios de mayores dimensiones que los pulperos. A continuación, se ubicaban los trajinantes o tratantes, quienes se desplazaban por las poblaciones y zonas agropecuarias inmediatas a la ciudad, comprando a los cosecheros para luego vender a los intermediarios de la ciudad. Les seguían los pulperos, regatones y vivanderos/as. Esto nos dice que el tráfico mercantil en la ciudad involucraba a diversos sectores sociales que aprovechaban las distintas necesidades de los habitantes para ofrecer productos de consumo suntuario y masivo. Debemos anotar

³⁷ Esta era una práctica extendida en todo el virreinato, pues en 1790, el síndico procurador de Santa Fe Bogotá denunciaba que habían “[...] varias tiendas de mercaderías de ropa de Castilla con título de almacenes, que no lo son en realidad, por no observarse en ellos las circunstancias y cualidades que les deben constituir en grado de tales, cuales son el vender por mayor y no al menudeo, ni vareando, porque en ellos expenden sus géneros los mercaderes por menor, del mismo modo que en cualquiera de las otras tiendas, que están patentes al público, y solo les dan el nombre de almacenes para tener la puerta dentro del zaguán de las casas, con lo que las exceptúan de la justa satisfacción de los derechos de propios, que corresponden a la ciudad, y queda esta privada de una considerable porción de esta útil y pública renta [...]” (AGN, SC, fondo Mejoras Materiales, leg.11, doc.1, fs.1r.-2v).

³⁸ AGN, SC, Miscelánea, leg.13, doc.16, fs.550v., 554r., 560v., 564r., 575v., 580r.

de paso, aunque no será motivo de este artículo, que otras actividades de la ciudad —como la construcción y el mantenimiento de los sistemas defensivos (fortificaciones, apostadero de la marina y alimentación y vestuario para la tropa y las milicias)— también estimularon la formación de circuitos mercantiles en los que participaron diferentes sectores sociales. En consecuencia, el conocimiento de la vida comercial de un centro mercantil y portuario, como lo era esta ciudad, requiere ir más allá del gran comercio y estudiar a los distintos sectores sociales que participaban en su vida comercial, lo que de alguna manera también permite complejizar de mejor forma el análisis de la sociedad y de sus distintos sectores.

Las pulperías eran las tiendas del abasto al detal para grandes sectores de la población. Para el periodo estudiado en la apertura de tiendas participaron diversos sectores sociales, estabilizándose algunas en el tiempo, mientras que otras tuvieron corta vida. Además de garantizarse recursos para la diaria manutención, la apertura de pulperías también obedeció a diversos motivos como evitar tener que ejercer trabajos manuales, invertir pequeños ahorros producto de otras labores, y mantener o mejorar el estatus social. Las pulperías se hicieron presentes en toda la ciudad, y la iniciativa popular habilitó espacios en los que también se establecieron estas tiendas.

Referencias

Archivos y bibliografía de textos antiguos

Archivo General de Indias, España (AGI), Contratación; Mapas y Planos-Panamá; Santa Fe.

Archivo General de la Marina, España “Álvaro Bazán” (AGM-AB), Sección Expediciones, Sub Sección Expediciones a Indias, Partes de comandantes de Apostaderos.

Archivo General de la Nación (Colombia), Sección Colonia (AGN, SC), fondos: Abastos; Aduanas; Alcabalas; Censos Varios Departamentos CVD); Competencias-Bolívar y Panamá; Consulados; Empleados Públicos-Bolívar; Historia Eclesiástica; Impuestos Varios; Lazaretos; Mejoras Materiales; Milicias y Marina (MM); Miscelánea; Política; Temporalidades; Virreyes.

Archivo General de la Nación (Colombia), Sección Archivos Anexos (SAA) I: fondos: 16 Guerra y Marina (GM); 17 Historias.

Archivo General de la Nación (Colombia), Sección Archivos Anexos (SAA) III: fondos: 1 Aduanas; 3 Alcabalas; 22 Real Hacienda; 24 Reales Cajas.

Archivo Histórico Nacional de Madrid (España), Secciones: Consejos; Estado.

Real ordenanza para el establecimiento e instrucción de intendentes de ejército y provincia en el reino de la Nueva España. (1786). <https://ia801302.us.archive.org/29/items/realordenanzaparo1nvguat/realordenanzaparo1nvguat.pdf>

Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias, Tomo II. (1774). Madrid: Antonio Pérez de Soto.

Fuentes primarias

- Cabrejas, L., Mayo, C. & Miranda, J. (1996). Anatomía de la pulpería porteña. En C. Mayo (Dir.), *Pulperos y pulperías de Buenos Aires 1740-1830* (pp. 43-75). Universidad Nacional de Mar del Plata.
- Cañedo, S. A. (2015). *Comercio, alcabalas y negocios de familia en San Luís Potosí, México. Crecimiento económico y poder político, 1820-1846*. COLSAN/Instituto Mora/CONACyT.
- Daza, V. (2009). *Los marqueses de Santa Coa. Una historia económica del Caribe colombiano 1750-1810*. ICANH.
- Flórez, R. & Solano, S. P. (2020). La reciente historiografía social sobre el Caribe colombiano en el tránsito entre los siglos XX y XXI: logros, limitaciones y posibilidades. En J. Bonet y G. Pérez (Coords.), *20 años de estudios sobre el Caribe colombiano* (pp. 39-116). Banco de la República.
- Graham, L. (2005). Comercio y contrabando en Cartagena de Indias en el siglo XVIII. En H. Calvo y A. Meisel (Eds.), *Cartagena de Indias en el siglo XVIII* (pp. 19-53). Banco de la República.
- Mayo, C. (Dir.). (1996). *Pulperos y pulperías de Buenos Aires, 1740-1830*. Universidad Nacional de Mar del Plata.
- McFarlane, A. (1971-1972). El comercio del virreinato de la Nueva Granada. Conflictos en la política económica de los Borbones 1783-1789. *Anuario Colombiano de la Historia Social y de la Cultura*, (6-7), 69-116.
- McFarlane, A. (1983). Comerciantes y monopolio de la Nueva Granada: el Consulado de Comercio de Cartagena de Indias. *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, (11), 43-69.
- McFarlane, A. (1997). *Colombia antes de la independencia*. Banco de la República/El Áncora Editores.
- Meisel, A. (2012). El situado de Cartagena de Indias a fines del Siglo de las Luces. En C. Marichal & J. Von Grafenstein (Coords.), *El secreto del*

imperio español: los situados coloniales en el siglo XVIII (pp. 193-211). Colmex/Instituto Mora.

- Meisel, A. (2014). Los ingresos fiscales y la economía del virreinato de Nueva Granada, 1761-1800. En J. Gelman, E. Llopis & C. Marichal (Coords.), *Iberoamérica y España antes de la independencia, 1700-1820. Crecimiento, reformas y crisis* (pp. 265-305). Instituto Mora/CONACyT/Colmex.
- Mora de Tovar, G. (1992). El deber de vivir ordenadamente y de obedecer al rey. *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, 20, 109-131.
- Olvera, J. (2007). *Los mercados de la Plaza Mayor en la Ciudad de México*. CEMCA/INAH.
- De la Pedraja Toman, R. (1976). Aspectos del comercio de Cartagena en el siglo XVIII. En *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, (8), 107-128. <https://revistas.unal.edu.co/index.php/achsc/article/view/36326>
- De la Pedraja Toman, R. (1979). El comienzo de la crisis en el comercio colonial: la Nueva Granada 1796-1801. *Desarrollo y Sociedad*, (2), 211-229.
- Ripoll, M. T. (2006). *La élite en Cartagena y su tránsito a la República. Renovación política sin renovación social*. Universidad de los Andes.
- Sánchez, H. R. (2011). De esclavos a campesinos, de la “roza” al mercado: tierra y producción agropecuaria de los “libres de todos los colores” en la Gobernación de Santa Marta (1740-1810). *Historia Crítica*, (43), 130-155. <https://doi.org/10.7440/histcrit43.2011.08>
- Serrano Álvarez, J. M. (2004). *Fortificaciones y tropas. El gasto militar en Tierra Firme, 1700-1788*. Universidad de Sevilla / Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Serrano Álvarez, J. M. (2006). Economía, rentas y situados en Cartagena de Indias, 1761-1800. *Anuario de Estudios Americanos*, 63(2), 75-96. <https://doi.org/10.3989/aeamer.2006.v63.i2.0>

- Silva, J. (2004a). "La organización de las tiendas pulperas en la Ciudad de México, siglo XVIII. En M. Miño y S. Pérez Toledo (Coords.), *La población de la Ciudad de México en 1790. Estructura social, alimentación y vivienda* (pp. 281-310). México: UAM/Colmex/CONACyT.
- Silva, J.(2004b). "Precios y mercancías menudas en las pulperías de la ciudad de México, 1784-1794", En A. Hernández y M. Miño (Coords.), *Cincuenta años de historia en México* (pp. 403-432). México: Colmex.
- Silva, J. (2007). *La estructura y dinámica del comercio menudo en la ciudad de Valladolid, Michoacán a finales del siglo XVIII*. Morelia/México: Universidad Michoacana/INAH.
- Solano, S. P. (2015). Artesanos, jornaleros y formas concentradas de trabajo: el Apostadero de la Marina de Cartagena de Indias (Nuevo Reino de Granada) en el tránsito entre los siglos XVIII y XIX. *Theomai*, (31), 79-105. http://revista-theomai.unq.edu.ar/NUMERO_31/4.SolanoD.pdf
- Solano, S. P. (2016). Pedro Romero, el artesano: trabajo, raza y diferenciación social en Cartagena de Indias a finales del dominio colonial. *Historia Crítica*, (61), 151-170. <https://doi.org/10.7440/histcrit61.2016.o8>
- Solano, S. P. (2018). Trabajadores, jornales, carestía y crisis política en Cartagena de Indias, 1750-1810. *Historia*, 51(2), 549-588.
- Solano, S. P. (2019). Gasto fiscal e inversiones en mano de obra libre en Hispanoamérica. El caso de Cartagena de Indias (1750-1810). *Anuario de Historia Regional y de las Fronteras*, 24(2), 195-232. <https://doi.org/10.18273/revanu.v24n2-2019008>
- Tovar, H. (1980). *Grandes empresas agrícolas y ganaderas*. CIEC.
- Urueta, J. P. (Comp.) (1891). *Documentos para la historia de Cartagena*, Tomos V y VI. Imp. de Antonio Araujo.
- Vanegas Beltrán, M., Solano, S. P. & Flórez Bolívar, R. (2020). Élités y poder colonial: comerciantes y Cabildo en Cartagena de Indias, siglo XVIII. *Memorias*, (42), 44-75. <http://rcientificas.uninorte.edu.co/index.php/memorias/article/view/12626>